

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

**S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

INFORME.-

**SEMESTRAL DE ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS
DEFENSORES PUBLICOS Y ASESORES JURÍDICOS.**

PAG. 2

ACTA.-

**CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESION
PLENARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DURANGO.**

PAG. 12

CONVENIOS.-

**DE COORDINACION Y REASIGNACIÓN DE
RECURSOS CELEBRADOS ENTRE EL EJECUTIVO
FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, RESPECTO DE
LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CARRETERAS
DURANGO-MEZQUITAL Y DURANGO -FRESNILLO.**

PAG. 16

EDICTO.-

**DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NOMBRE DE
DIOS DURANGO, SOBRE EL EDICTO DE
EMPLAZAMIENTO COMPARCIERON ANTE ESTE
JUZGADO LOS SEÑORES LICS. RAUL DIAZ
LEDESMA, RAUL UVALDO DIAZ LEYVA Y LAURO
URIEL RUIZ ALVARADO EN SU CARÁCTER DE
ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DEL C.
ELEAZAR MONTEMNEGRO CANO CONTRA
EVERARDO CASTAÑEDA E.**

PAG. 43

ISCYTAC

EXAMEN.-

**PROFESIONAL DE LICENCIADO EN PSICOLOGIA
DEL C. JUAN CARLOS CHAVEZ CARREON.**

PAG. 44

**INFORME DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 15
DE DICIEMBRE DE 2005**

**DEFENSORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA.**

DELITO	TOTAL
Abuso de confianza	3
Allanamiento de morada	21
Amenazas	36
Daños	49
Delitos contra la salud	2
Desaparición de persona	2
Fraude	16
Homicidio	24
Injurias	12
Lesiones	125
Lesiones y amenazas	16
Lesiones y daños	38
Omisión de cuidados	2
Portación arma de fuego	13
Privación de la libertad	3
Riña	11
Robo en diversas modalidades	256
Usurpación de funciones	2
Violación	7
Violencia familiar	6
TOTAL	644
POBLACIÓN BENEFICIADA	901

PRESENTACIÓN

La ley de Defensoría Pública del Estado establece un nuevo concepto que se denomina la defensa pública que viene a sustituir lo que se conoció como Defensoría de Oficio, y uno de los avances más importantes lo constituye sin duda, la creación del servicio de asesoría jurídica, que redimensionó a la Institución, toda vez que el concepto tradicional que existía solamente la vinculaba a problemas de carácter penal.

En este sentido dicha circunstancia hay que entenderla con una mejor amplitud, toda vez que abarca desde la simple orientación, la asesoría hasta la representación jurídica ante los órganos jurisdiccionales, es decir asesorar jurídicamente significa patrocinar, por parte de los abogados, en este caso, los que prestan sus servicios en el sector público, a las personas que requieren de sus conocimientos, profesionales del derecho capacitados en las materias, que pueden defender con conocimientos jurídicos sus intereses.

En cumplimiento con lo que dispone la ley de la materia, presentamos el siguiente informe de labores correspondiente al período comprendido entre el 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2005.

**ASESORES JURÍDICOS EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL, AMPARO E
HIPOTECARIOS EN LA CAPITAL DEL ESTADO.**

JUICIO	TOTAL
Acción reivindicatoria	3
Amparos civiles	2
Amparos penales	4
Apelaciones	4
Civil	27
Controversia del orden familiar	4
Diligencias preliminares de consignación	11
Exhorto	3
Incidente de amparo	2
Incidente de nulidad de acta	1
Incidente de ejecución de sentencia	2
Juicio especial de desahucio	2
Juicios de custodia	1
Juicios hipotecarios	2
Juicios interdítcales	1
Jurisdicción voluntaria	9
Mercantiles	14
Ordinario civil de petición de herencia	1
Prescripción	12
Sucesorio in testamentario	6
Sucesorio testamentario	3
Tercería excluyente de dominio	4
TOTAL	118
POBLACIÓN BENEFICIADA	165

ASESORES JURÍDICOS EN MATERIA FAMILIAR, EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

JUICIO	TOTAL
Cesación de pensión alimenticia	18
Custodia	111
Derecho de convivencia	19
Desconocimiento de paternidad	1
Diligencias de jurisdicción voluntaria	72
Divorcio necesario	203
Divorcio voluntario	80
Incidente de derecho de convivencia	9
Incidente de liquidación de sentencia	41
Incidente ejecución de convenio	4
Juicio sucesorio	30
Liquidación de sociedad conyugal	92
Nulidad de matrimonio	6
Ordinario civil	28
Pensión alimenticia	150
Pérdida de la patria potestad	135
Planilla de liquidación de sentencia	29
Rectificación de acta de nacimiento	28
Reducción de pensión alimenticia.	19
TOTAL	1075
POBLACIÓN BENEFICIADA	1505

DEFENSORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS JUZGADOS PENALES DE LA CAPITAL DEL ESTADO.

DELITO	TOTAL
Abusos deshonestos	6
Allanamiento de morada	3
Amenazas	16
Daños	2
Daños en los bienes	30
Despojo	3
Difamación	6
Encubrimiento	2
Fraude	14
Homicidio	25
Injurias	6
Lesiones	71
Omisión de cuidados	1
Portación de arma prohibida	1
Robo en sus diversas modalidades	226
Violación	30
Violencia intra familiar	4
Abuso de confianza	10
Secuestro	2
TOTAL	458
POBLACIÓN BENEFICIADA	641

**DEFENSORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SALA PENAL COLEGIADA EN
SEGUNDA INSTANCIA Y SALA PENAL UNITARIA DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA**

DELITO	TOTAL
Abigeato	1
Abuso de confianza	3
Abusos deshonestos	5
Adulterio	1
Amenazas	1
Asalto	1
Bigamia	1
Corrupción de menores	1
Daños	8
Delitos cometidos en el ejercicio de actividades profesionales	1
Desobediencia	1
Despojo	1
Difamación	2
Estupro	1
Evasión de preso	1
Extorsión	1
Falsificación de documentos	1
Fraude	4
Homicidio	30
Injurias	1
Lesiones	38
Rapto	1
Robo	62
Secuestro	1
Ultrajes a la moral	2
Violación	20
TOTAL	190
POBLACIÓN BENEFICIADA	267

**DEFENSORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS JUZGADOS PENALES DE LA
CAPITAL DEL ESTADO.**

DELITO	TOTAL
Abusos deshonestos	6
Allanamiento de morada	3
Amenazas	16
Daños	2
Daños en los bienes	30
Despojo	3
Difamación	6
Encubrimiento	2
Fraude	14
Homicidio	25
Injurias	6
Lesiones	71
Omisión de cuidados	1
Portación de arma prohibida	1
Robo en sus diversas modalidades	226
Violación	30
Violencia intra familiar	4
Abuso de confianza	10
Secuestro	2
TOTAL	458
POBLACIÓN BENEFICIADA	641

**DEFENSOR PÚBLICO ADSCRITO A LA SUB PROCURADURÍA DE JUSTICIA
DE GÓMEZ PALACIO**

DELITO	TOTAL
Abuso deshonestos	8
Adulterio	4
Allanamiento de morada	6
Amenazas	34
Daños	51
Estupro	4
Homicidio	9
Injurias	62
Lesiones	30
Portación arma de fuego	20
Robo en diversas modalidades	91
Violación	5
TOTAL	324
POBLACIÓN BENEFICIADA	453

**DEFENSOR PÚBLICO ADSCRITO A LA SALA PENAL UNITARIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GÓMEZ PALACIO.**

DELITO	TOTAL
Daños	2
Lesiones	1
Robo	6
Ultrajes a la moral	1
Violencia intra familiar	1
TOTAL	11
POBLACIÓN BENEFICIADA	15

DEFENSORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS JUZGADOS PENALES DE GÓMEZ PALACIO.

DELITO	TOTAL
Abuso de confianza	1
Abusos deshonestos	5
Adulterio	3
Allanamiento de morada	8
Amenazas	16
Danos	12
Homicidio	19
Injurias	6
Portación de arma prohibida	1
Robo en sus diversas modalidades	81
Secuestro	2
Violación	16
Violencia intra familiar	2
TOTAL	172
POBLACIÓN BENEFICIADA	241

ASESORES JURÍDICOS EN MATERIA FAMILIAR DE GÓMEZ PALACIO.

JUICIO	TOTAL
Derecho de convivencia	12
Diligencias de jurisdicción voluntaria	24
Divorcio necesario	65
Divorcio voluntario	28
Incidente de liquidación de sentencia	2
Incidente ejecución de convenio	2
Juicio sucesorio in testamentario	9
Liquidación de sociedad conyugal	2
Pensión alimenticia	92
Pérdida de la patria potestad	2
Rectificación de acta de nacimiento	20
TOTAL	258
POBLACIÓN BENEFICIADA	361

**DEFENSOR PÚBLICO ADSCRITO A LA SUB PROCURADURÍA DE JUSTICIA
DE GÓMEZ PALACIO**

DELITO	TOTAL
Abuso deshonestos	8
Adulterio	4
Allanamiento de morada	6
Amenazas	34
Daños	51
Estupro	4
Homicidio	9
Injurias	62
Lesiones	30
Portación arma de fuego	20
Robo en diversas modalidades	91
Violación	5
TOTAL	324
POBLACIÓN BENEFICIADA	453

**DEFENSOR PÚBLICO ADSCRITO A LA SALA PENAL UNITARIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GÓMEZ PALACIO.**

DELITO	TOTAL
Daños	2
Lesiones	1
Robo	6
Ultrajes a la moral	1
Violencia intra familiar	1
TOTAL	11
POBLACIÓN BENEFICIADA	15

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Ultrajes a la moral	15
Variación de nombre	1
Violación	19
Violencia familiar	6
TOTAL	482
POBLACIÓN BENEFICIADA	674

En materia familiar.

JUICIO	JUZGADOS MIXTOS
Adopción	1
Custodia de menor	3
Diligencias de jurisdicción voluntarias	8
Divorcio necesario	69
Divorcio voluntario	55
Incidentes	4
Juicio especial de desahucio	2
Diligencias de jurisdicción voluntaria	19
Juicios sucesorios	8
Liquidación de sentencia conyugal	3
Mercantil	2
Nulidad de acta	4
Nulidad de matrimonio	2
Pensión alimenticia	41
Pérdida de la patria potestad	6
Prescripción	5
Rectificación de actas	17
Tercería excluyente de dominio	1
TOTAL	250
POBLACIÓN BENEFICIADA	351

**TOTAL DE ASUNTOS ATENDIDOS
EN EL INSTITUTO DE DEFENSORIA
PÚBLICA DEL ESTADO.**

3982 ASUNTOS**TOTAL POBLACIÓN BENEFICIADA****5574 PERSONAS**

**DEFENSORES PÚBLICOS Y ASESORES JURÍDICOS ADSCRITOS A LOS
JUZGADOS FORÁNEOS DE PRIMERA INSTANCIA CON JURISDICCIÓN
MIXTA.**

En materia penal.

DELITO	JUZGADOS MIXTOS
Abandono de familiares	2
Abigeato	6
Abuso de autoridad	2
Abuso de confianza	7
Abusos deshonestos	11
Adulterio	5
Allanamiento de morada	31
Amenazas	16
Asalto	3
Contra la seguridad y subsistencia familiar	1
Daños	45
Daños en los bienes	17
Despojo	9
Difamación	2
Encubrimiento	2
Estupro	11
Evasión de reo	2
Extorsión	2
Falsificación de documentos	7
Falso testimonio	1
Fraude	22
Homicidio	35
Injurias	15
Lesiones	84
Omisión de cuidados	2
Peculado	1
Portación de arma prohibida	12
Privación ilegal de la libertad	1
Rapto	1
Robo	85
Secuestro	1

Primero.- Se encuentran presentes en el Salón de Sesión de Plenos de este Tribunal la C. Licenciada María de Lourdes Hernández Vázquez en su calidad de Presidenta y magistrada titular de la Sala Superior, el C. Lic. Humberto Morales Campa titular de la Primera Sala Ordinaria, y el Magistrado Lic. Armando Javier Vela Montes titular de la Segunda Sala Ordinaria, así como el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Lic. Laura Elena Santiago Arteaga, a quienes se toma lista de asistencia.

Segundo.- El Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, da fe de que se encuentra constituido legalmente el Pleno de conformidad con los artículos 325 y 326 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango.

Tercero.- Lectura del acta correspondiente sesión anterior. El Secretario General de Acuerdos, da lectura a los magistrados que integran el Pleno, del acta correspondiente a la cuarta sesión plenaria, de fecha veintiséis de enero del año en curso y no habiendo objeción alguna al contenido de la misma, firman para constancia y ordenan se integre al libro de actas respectivo.

Cuarto. Determinación de los días inhábiles, de suspensión de labores y periodos vacacionales correspondientes al año dos mil seis. El Pleno previa discusión emite por unanimidad el siguiente acuerdo: Son días inhábiles para este Tribunal los que señala el artículo 32 del Código de Justicia Administrativa, siendo los siguientes: los sábados, domingos, los lunes que por disposición del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo dejen de laborarse, el 1º de enero, el 6 de febrero, el 21 de marzo, 1º y 5 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, el

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE DURANGO.

ACTA NO. 05/2006

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN PLENARIA
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
ESTADO DE DURANGO**

En la ciudad de Victoria de Durango, Durango siendo las doce horas del día dos de febrero del año dos mil seis, día y hora convocada para que tenga verificativo la quinta sesión plenaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sito en Boulevard Felipe Pescador número 411 D Oriente, segundo piso de esta Ciudad, y encontrándose presente en la Sala de Sesiones de este Tribunal, los Ciudadanos Magistrados que lo integran MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, en su calidad de Presidenta; HUMBERTO MORALES CAMPA, titular de la Primera Sala Ordinaria y ARMANDO JAVIER VELA MONTES, como titular de la Segunda Sala Ordinaria, se procede a su celebración, con la lectura del siguiente orden del día:

Primero. Lista de Asistencia

Segundo. Declaración de Instalación del Pleno

Tercero. Lectura del acta correspondiente a la sesión anterior.

Cuarto. Determinación de los días inhábiles, de suspensión de labores y periodos vacacionales correspondientes al año dos mil seis.

Quinto. Asuntos Generales.

Aprobado en sus términos el orden del día, se inicia con el desahogo de sus puntos en forma correlativa:

LAURA ELENA SANTIAGO ARTEAGA, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, quien actúa y da fe.

C. M.D.F. MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA

C. LIC. HUMBERTO MORALES CAMPA
MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA

C. LIC. ARMANDO JAVIER VELA MONTES
MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA ORDINARIA

C. LIC. LAURA ELENA SANTIAGO ARTEAGA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

En ejercicio de la facultad que confiere el artículo 345 en fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango, el suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango, C.E.R.T.I.P., a los seis días del mes de febrero de año dos mil seis, con las ~~ocho~~ fojas útiles concuerdan fielmente con su original de donde fueron compulsadas para estos efectos.- Doy Fe.
Durango, Durango, a los seis días del mes de febrero
del año dos mil seis.

El C. Secretario General de Acuerdos

Lic.

1º de diciembre por corresponder a la transmisión de poderes del ejecutivo federal , el 25 de diciembre y cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal.

En relación a los días de suspensión de labores, el Pleno en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 328 fracción XV del Código de Justicia Administrativa del Estado, declara que los días inhábiles por suspensión de labores para este año son los días 10, 11, 12, 13 y 14 de abril, 10 de Mayo, 02 de Noviembre, y 12 de Diciembre del presente año.

Por lo que respecta a las vacaciones del personal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 363 del Ordenamiento antes mencionado, consisten en los mismos dos periodos autorizados para las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado siendo los siguientes: el primero, del 10 al 21 de julio y el segundo del 18 de diciembre del presente año al 2 de enero del año dos mil siete inclusive. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, debiendo para tal efecto girarse atento oficio al C. Secretario General de Gobierno.- Así lo acordó el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, ante el C. Secretario General de Acuerdos de este Tribunal quien actúa y da fe.-Conste.

Quinto. Asuntos Generales. Se interroga al Pleno si existe por tratar algún punto como asunto general, quienes respondieron en sentido negativo, por lo que se da por concluida la presente Sesión Plenaria, siendo las trece horas del día de su celebración, firmando la presente acta la C. Lic. MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Magistrada Presidenta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; el C. LIC. HUMBERTO MORALES CAMPA, Magistrado titular de la Primera Sala Ordinaria; el Lic. ARMANDO JAVIER VELA MONTES Magistrado de la Segunda Sala Ordinaria, en unión de la C. Lic.

DECLARACIONES

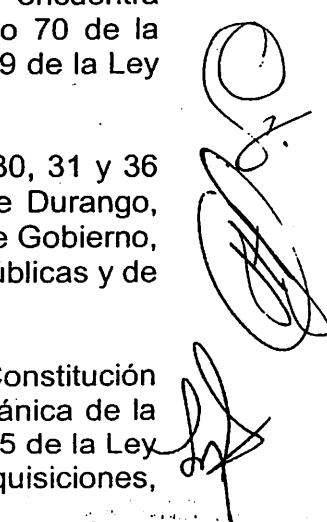
Declara "LA SCT":

1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4º del Reglamento Interior de "LA SCT"

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Contraloría y Modernización Administrativa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5º y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones,

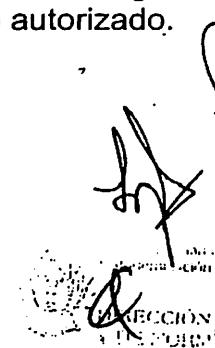


A
CONFERENCIA
ESTADAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR PEDRO CERISOLA Y WEBER, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y MARÍA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en el segundo párrafo del artículo 59, que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) "B" de la SHCP mediante oficio No.5.SC.II.05.-280 de fecha 19 de diciembre de 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.



(Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que ésta última determine, informando de ello a "LA SCT".

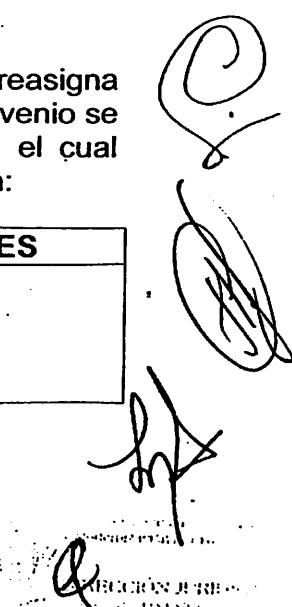
Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 fracción II, y 59 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango.
- A través de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción de la carretera Durango – Mezquital	4.3 km	4.3 km



Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 1, 13, 24, 27, 28, 59, 70, 71 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los artículos 1, 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de la carretera Durango – Mezquital en el Estado de Durango; transferir a aquélla responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Construcción de la carretera Durango – Mezquital Tramo del km 1+200 al 5+500	25.0 mdp
TOTAL	25.0 mdp

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Transparente, Ágil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos federales hasta por la cantidad de \$25'000,000.00

IV. Entregar mensualmente a “LA SCT”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración. Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SCT”, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por “LA SCT”

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SCT” del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

XI. Evaluar trimestralmente, en coordinación con “LA SCT” el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

CUARTA.- APPLICACIÓN.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción de la carretera Durango – Mezquital en el Estado de Durango; observando lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.
- III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

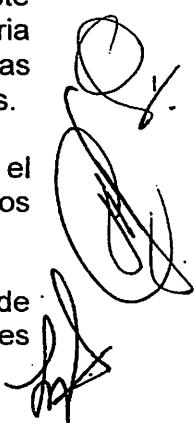
Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicables.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Contraloría y Modernización Administrativa para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 58, fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las partes



XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

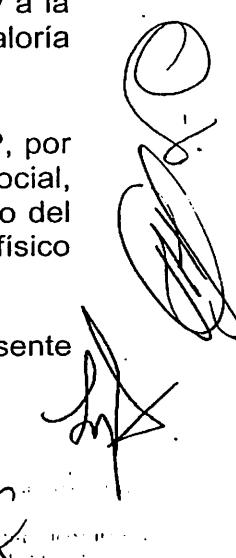
II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPyP "B", copia certificada del presente Convenio.



DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2005, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos d'e la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

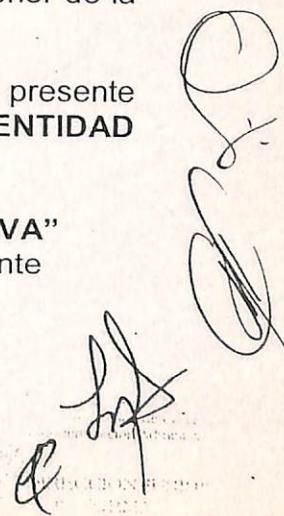
DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"

Avenida Xola y Avenida Universidad S/N
Cuerpo "C" Primer Piso
Colonia Narvarte
Delegación Benito Juárez
C.P. 03028, México, D.F.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Calle 5 de Febrero # 800 Poniente
Zona Centro
C.P. 34000
Durango, Dgo.



convienen que "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**".

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "**LA SCT**", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

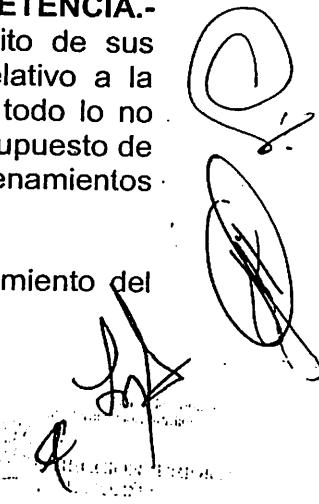
DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos, que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A series of handwritten signatures and initials are visible on the right side of the page. There are several distinct loops and strokes, likely representing the signatures of officials involved in the agreement.

LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ
HERRERA

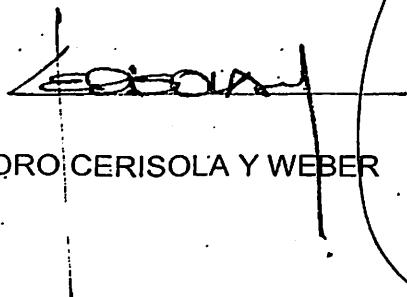
El presente apartado de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Federales celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Durango, que tiene por objeto la construcción de la carretera Durango – Mezquital, de fecha 20 de diciembre de 2005.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PEDRO CERISOLA Y WEBER



**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**

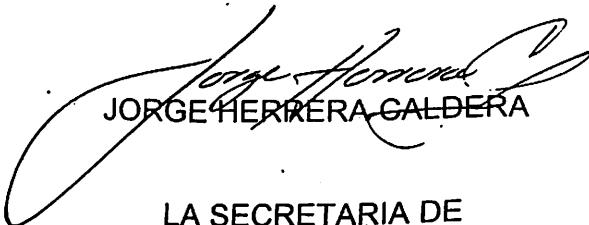
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE DURANGO

ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ
DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

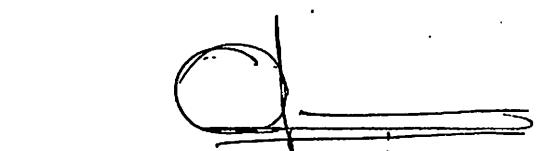
RICARDO FIDEL PACHECO
RODRIGUEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

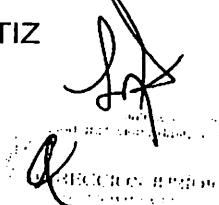


JORGE HERRERA CALDERA

LA SECRETARIA DE
COMUNICACIONES Y OBRAS
PÚBLICAS



GRACIELA MENDIOLA ORTIZ



DIRECTOR REGIONAL
DIFUSIÓN REGIONAL
ESTADÍSTICA

CARRETERA DURANGO - MEZQUITAL EN EL ESTADO DE DURANGO
ANEXO 1
PROGRAMA DE OBRA

Nº	CAMINO	DICIEMBRE
	TERRACERIAS	1,711,862.00
	LOSAS DE CONCRETO PARA BANQUETAS Y GUARNICIONES	9,062,539.78
	PAVIMENTOS	13,386,901.68
	SEÑALAMIENTO	838,696.54
SUMAS		\$ 25,000,000.00



**Secretaría de Comunicaciones
y Obras Públicas**



"2005: Año del 180 Aniversario de la Promulgación
de la Primera Constitución de Durango."

CARRETERA DURANGO - MEZQUITAL EN EL ESTADO DE DURANGO

ANEXO II

CALENDARIO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS

TIPO DE CAMINO	DICIEMBRE	TO AL
CARRETERA DURANGO - MEZQUITAL TRAMO DEL KM 1+200 AL KM 5+500	25,000,000.00	25,000,000.00

PLAZOS:
FECHA DE INICIO Y TERMINO : DICIEMBRE DE 2005
DURACION : 1 MES

DECLARACIONES

Declara "LA SCT":

1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4º del Reglamento Interior de "LA SCT"

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

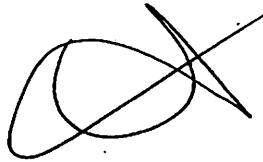
1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Contraloría y Modernización Administrativa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5º y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones,

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR PEDRO CERISOLA Y WEBER, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y MARÍA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en el segundo párrafo del artículo 59, que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) "B" de la SHCP mediante oficio No. 5.SC.LI.05.-277 de fecha 19 de diciembre de 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.



(Sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que ésta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 fracción II, y 59 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango.
- A través de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Modernización de la carretera Durango – Fresnillo	4.5 km	4.5 x 100/4.5 km

CUARTA.- APPLICACIÓN.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a

Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 1, 13, 24, 27, 28, 59, 70, 71 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los artículos 1, 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de la carretera Durango – Fresnillo en el Estado de Durango; transferir a aquélla responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Modernización de la carretera Durango – Fresnillos	65.0 mdp
T O T A L	65.0 mdp

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Transparente, Ágil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos federales hasta por la cantidad de \$65'000,000.00

Finanzas y de Administración. Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SCT”, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por “LA SCT”

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SCT” del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

XI. Evaluar trimestralmente, en coordinación con “LA SCT” el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

la modernización de la carretera Durango – Fresnillo; observando lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y, en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a “LA SCT”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a “LA SCT”, a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SCT” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Contraloría y Modernización Administrativa para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos del presente instrumento.

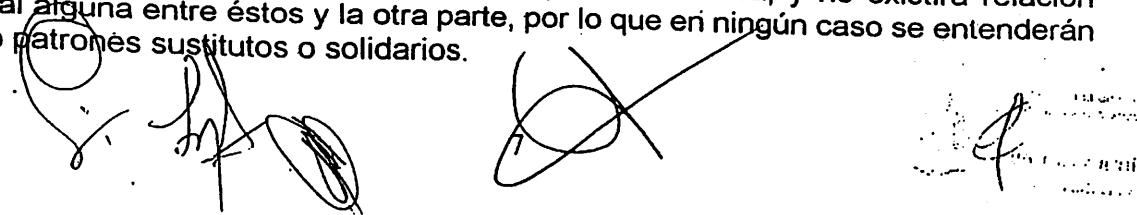
En los términos establecidos en el artículo 58, fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las partes convienen que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

XIII. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

- I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPyP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patronos sustitutos o solidarios.



NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Contraloría y Modernización Administrativa para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 58, fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-

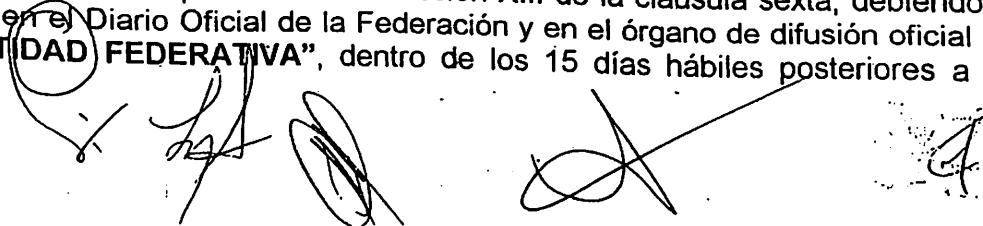
El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2005, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su

formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte; a difundir al interior de la misma dicha información.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"

Avenida Xola y Avenida Universidad S/N
Cuerpo "C" Primer Piso
Colonia Narvarte
Delegación Benito Juárez
C.P. 03028, México, D.F.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Calle 5 de Febrero # 800 Poniente
Zona Centro
C.P. 34000
Durango, Dgo.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

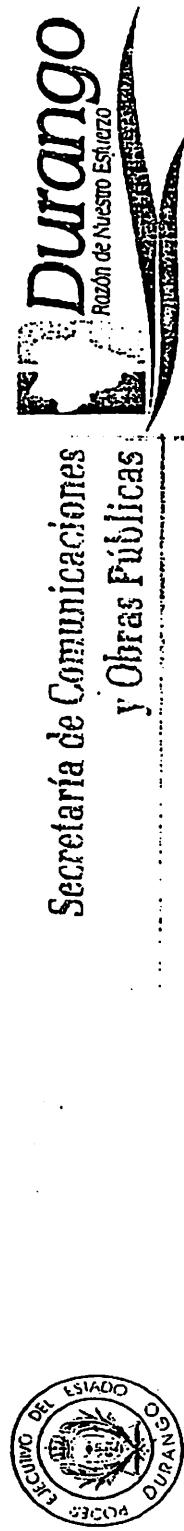
DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2005, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su



MODERNIZACION DE LA CARRETERA DURANGO-FRESNILLO

ANEXO II

CALENDARIO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS

CAMINO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CARRETERA DURANGO-FRESNILLO EN EL ESTADO DE DURANGO	19,500,000.00	45,500,000.00	65,000,000.00

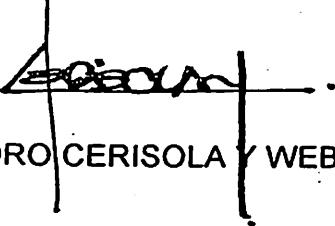
PLAZOS:
FECHA DE INICIO : OCTUBRE, 2005
FECHA DE TERMINACIÓN : DICIEMBRE, 2005
DURACION : 2.0 MESES

PLAZOS:
FECHA DE INICIO : OCTUBRE, 2005
FECHA DE TERMINACIÓN : DICIEMBRE, 2005
DURACION : 2.0 MESES

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

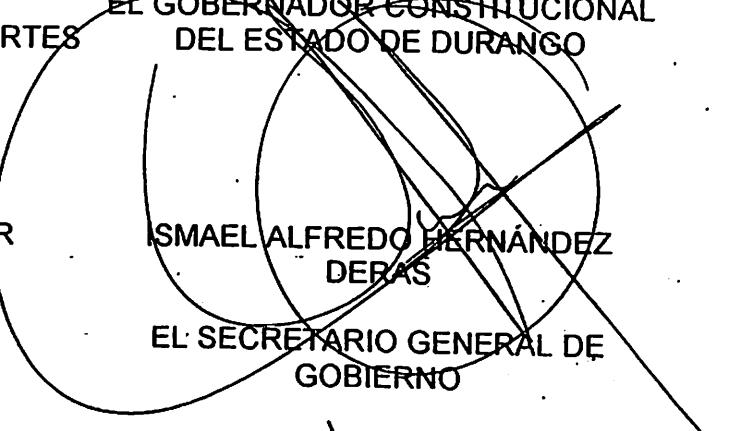
POR EL EJECUTIVO FEDERAL

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

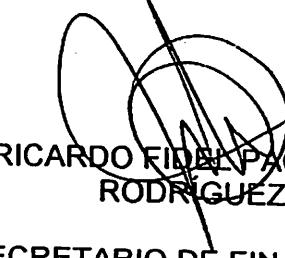

PEDRO CERISOLA Y WEBER

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**

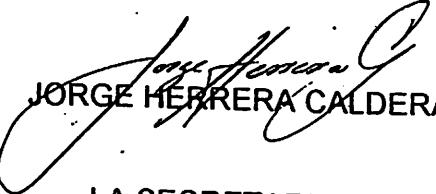
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE DURANGO


SMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ
DERAS

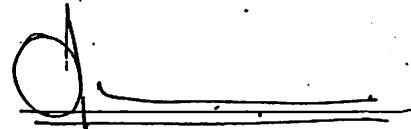
EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


RICARDO FIDEL PACHECO
RODRÍGUEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN


JORGE HERRERA CALDERA

LA SECRETARIA DE
COMUNICACIONES Y OBRAS
PÚBLICAS


GRACIELA MENDIOLA ORTIZ



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NOMBRE DE DIOS, DURANGO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:-

EXP. NUM. 259/2005

Por escrito fechado y recibido el 20 de Junio del año en curso, comparecieron ante este Juzgado los señores LIC. RAUL DIAZ LEDEZMA, RAUL UVALDO DIAZ LEYVA Y LAURO URIEL RUIZ ALVARADO, en su carácter de endosatarios en procuración de ELEAZAR MONTENEGRO CANO, contra EVERARDO CASTAÑEDA E.; por el pago de la cantidad de \$71,000.00 M.N.; Suerte Principal; intereses del 10% (diez) por ciento mensual; Gastos y Costas Judiciales. En virtud de desconocer el domicilio y paradero actual del demandado aludido, se dispuso por auto de fecha 7 de Diciembre del año en curso, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, antes de las reformas del 13 de junio del 2003 y 122 Fracción II, Párrafo Último, del Código Procesal Civil en Vigor, Supletorio del de Comercio, citarlo y emplazarlo por medio de edictos, que se publicarán por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de 40 días hábiles, contados a partir del siguiente de la última publicación, a hacer el pago de su adeudo y anexos legales o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere la excepciones legales que hacer valer; previniéndole que señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las personales se le harán en Estrados, haciéndole saber que las copias simples del traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para los efectos del emplazamiento. - - - - -

Nombre de Dios, Dgo., a Diciembre 16 del 2005.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIVILES

C. ALICIA HERNANDEZ MARRUFO.

MODERNIZACION DE LA CARRETERA DURANGO-FRESNILLO
ANEXO 1
PROGRAMA DE OBRA

No.	CONCEPTO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	TERRACERIAS	6,692,985.00	15,616,965.00
2	OBRAS DE DRENAGE	980,460.00	2,287,740.00
3	PAVIMENTOS	11,054,550.00	25,793,950.00
4	SEÑALAMIENTO	772,005.00	1,801,345.00
SUMAS		\$ 19,500,000.00	\$ 45,500,000.00
SUMAS ACUMULADOS		\$ 19,500,000.00	\$ 65,000,000.00

La suscrita, Directora de la Escuela de Psicología, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 28 de mayo de 1994.

LIC. GRACIELA DE LARA JAYME
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Psicología, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo, a las 9:00 horas del dia 28 del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro se reunieron en la Escuela de Psicología

del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. Myriam Pérez Merodio, Corella, Lic. Raúl Velasco Rodríguez y Lic. Humberto Guajardo Acuña

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de..... Licenciado en Psicología
alumno (a)..... JUAN CARLOS CHAVEZ CARREON

quién presentó como..... tesis..... un trabajo cuyo título aparece al margen.
Los señores simulades replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarlo por..... Unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

LIC. MYRIAM PÉREZ MERODIO CORELLA
PRESIDENTE

LIC. HUMBERTO GUAJARDO ACUÑA
SECRETARIO

LIC. RAÚL VELASCO RODRÍGUEZ
PRIMER VOCAL